



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION -DE-MP- -2012

019

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de de **RETIRO DE MATERIAL METALICO, PARA CONSTRUCCION DE INSTITUTO DE BENEFICENCIA** ubicada en Siguatepeque, Departamento de Comayagua, presentada por el Abogado **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, en su condición de Apoderado Legal del Señor **AGUSTIN MARTINEZ PERDOMO** tal como lo acredita con la Carta Poder autenticada otorgado a su favor. La Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se pronuncia de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente ICF-006-12, la solicitud presentada por el Abogado **GERARDO ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA** en su condición de Apoderado Legal del Señor **AGUSTIN MARTINEZ PERDOMO** para el **RETIRO DE UN MATERIAL METALICO, PARA CONSTRUCCION DE INSTITUTO DE BENEFICENCIA** ubicada en Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha presentado adjunto a su solicitud fotocopias autenticadas de la solicitud dirigida al Lic. José Eduardo Flores Reina, para que se le pueda conceder algunos materiales que se encuentran en el antiguo local de CASISA; Así mismo de la solicitud hecha por el Ministro de SEPLAN, dirigida al Lic. Trinidad Suazo para que interponga sus buenos oficios y le sean concedidos a la fundación CIBERTEC, los materiales metálicos que se encuentran en el antiguo local de CASISA; de igual manera el Decreto No. 52-2007, en el cual basa su solicitud.

CONSIDERANDO: Que en su solicitud, el peticionario expresa que el material solicitado será utilizado para la construcción del “Centro de Investigación Científica y Tecnológica Instituto CIBERTEC”; que tiene por objetivo la invención y fabricación de equipo industrial y agrícola para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los Hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 52-2007, específicamente en su artículo 4 establece que “Los bienes no subastados y que pudiesen ser usados por instituciones de BENEFICENCIA serán transferidos de forma gratuita a estas...”, determinando que los bienes del estado que **no sean utilizados** por la institución correspondiente (en el presente caso el ICF), **deben primero ser subastados**, no donados, ni prestados, sino enajenados a través de una subasta pública o privada, dependiendo el caso, y por otro lado, nos determina que todo bien que no se subaste y que no pueda ser utilizado por otra institución estatal, deben ser traspasado a favor de instituciones de beneficencia, trámite que debe realizarse posterior a la subasta y a la determinación de que ninguna institución del Estado necesita tales bienes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el memorándum GA-ICF-016-2012 de fecha 27 de enero del año 2012, que corre a folio trece (13) de autos, en el cual la Gerencia



Los bosques, para las personas

